

Nuevos incentivos fiscales para el fomento de actividades turísticas en Panamá.

El pasado 8 de noviembre se promulgó en la Gaceta Oficial No. 27,159-A la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá, la cual declara la actividad turística como prioritaria y de interés nacional. Además, ordena a las entidades del Gobierno Central, las entidades descentralizadas y municipales abstenerse de establecer requisitos y contribuciones adicionales que puedan afectar los planes de desarrollo nacional en materia turística.

Asimismo, establece un régimen especial de incentivos fiscales para todas aquellas empresas o personas que inviertan en las diferentes actividades turísticas que ampara la Ley 80 de 2012, tanto en el Distrito de la ciudad de Panamá como fuera del mismo, en sus diferentes áreas tales como:

- Agroturismo;
- Alojamiento y servicios conexos;
- De naturaleza o de aventura;
- Cultural o étnico;
- Científico;
- De cruceros;
- De costas y playas;
- De negocios;
- De pesca deportiva;
- De eventos o convenciones;

- Náutico; y,
- Rural.

Podrán beneficiarse de los incentivos fiscales de la Ley 80 de 2012, todas las nuevas obras y actividades destinadas a ofrecer el servicio de hospedaje público turístico que estén ubicados fuera del distrito de Panamá, siempre que la inversión sea de B/.250,000.00, en nuevas construcciones, B/.100,000.00, en nuevas construcciones en áreas indígenas e igualmente de B/.100,000.00 en remodelaciones.

También podrán acogerse a los beneficios fiscales de la Ley 80 de 2012, las construcciones y establecimientos destinadas al turismo que se construyan en el Distrito de Panamá, siempre que las mismas tengan una inversión mínima sea de B/.8,000,000.00, excluyendo el valor del terreno. Se considerarán inversiones hoteleras complementarias y por consiguiente sujetas a los incentivos fiscales las canchas de golf, de tenis, spa, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones, marinas, senderos ecológicos, entre otros, siempre que estén integrados a una inversión hotelera y dentro de la infraestructura de un mismo proyecto.

En términos generales y dependiendo de cada proyecto en particular se otorgarán los siguientes beneficios fiscales:

- Exoneración del impuesto de importación por el término de cinco años en materiales de construcción;
- Exoneración del impuesto de importación por el término de diez años para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos para el establecimiento de alojamientos turísticos;
- Exoneración por quince años en impuesto de inmuebles;
- Exoneración por quince años de cualquier clase de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos por el uso de muelles o aeropuertos;
- Exoneración del impuesto sobre la renta por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a la inversión turística;
- Exoneración total y por quince años, del impuesto sobre la renta derivada de la actividad turística;

- Exoneración de todo impuesto o gravamen sobre su capital;
- Los préstamos concedidos a las inversiones turísticas no serán susceptibles del pago de la sobre tasa de FECI.

Para poder obtener los incentivos fiscales mencionados, las empresas deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo antes del 31 de diciembre de 2020, quien previa inscripción y mediante una Resolución debidamente motivada otorgará el derecho a acogerse a los beneficios fiscales que establece la ley.

Por último, un aspecto interesante de la ley es que la misma establece que todas las empresas que se acojan al régimen de incentivos fiscales señalados en la misma podrán traspasarlos a otra empresa turística, previa notificación a la Autoridad de Turismo de Panamá.

Si desea mayor información sobre los beneficios que otorga la Ley 80 de 2012, no dude contactar a cualquiera de los abogados de nuestra firma.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba
Mario E. Correa E.
Octavio Del Moral
Julio E. Linares F.
Adolfo E. Linares F.
Fernando A. Linares F.
Anabel Gamallo Q.
Camilo A. Valdés M.

ealfaro@talial.com
mcorrea@talial.com
delmoral@talial.com
jlinares@talial.com
alinares@talial.com
flinares@talial.com
agamallo@talial.com
cvaldes@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
Abogados - Attorneys at Law
Paseo Roberto Motta, Costa del Este
Capital Plaza, piso 15
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
Panamá, República de Panamá

